

Sunchales, 27 de Julio de 1989.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 671/89-249/89

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza que enviara el Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo referente a la necesidad de adecuar los importes correspondientes a Tasas Fijas en función de mantenerlas adecuados a la desvalorización monetaria, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 16° de la Ordenanza N° 658/89 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reajustar mensualmente los importes fijos de Tasas, Derechos y Multas contempladas en la misma, mediante Proyectos de Ordenanza elevados a consideración del Concejo Municipal;

Que en esta etapa, mantener los ingresos cubiertos de desvalorización es sumamente necesario para poder continuar con los servicios elementales;

Que en el Proyecto de referencia el Departamento Ejecutivo propone un incremento con respecto a los valores establecidos para el mes anterior en un promedio del 200%;

Que este Cuerpo Colegiado si bien estima imprescindible adecuar dichos importes, dispone autorizar al D.E.M. a efectuar el incremento en base al porcentaje correspondiente al índice de inflación Junio/89-114,5%-;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 671/89-249/89

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar los valores establecidos en la Ordenanza N° 244/89 – 666/89- en un 114,5%.

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y nueve.

OLGA G. de ROSA
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

LUIS C. BERGERO
PRESIDENTE

Art. 3°) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 28 de Julio de 1989.-

JOSE G. MAROTTI
SEC. DE ACCIÓN COMUNITARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Ing. RUBEN GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL